



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

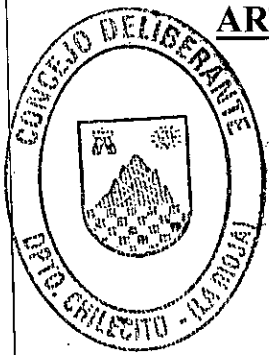
**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS
SETENTA Y UNO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): MODIFÍQUESE el nombre de la Dirección de Preservación y Estudio del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico y Arqueológico, por: "***Dirección de Patrimonio Cultural y Museos***", la cual dependerá de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad del Departamento Chilecito.-

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO

ART. 2º): OBJETIVOS: preservar, salvaguardar y valorar la herencia cultural de la comunidad del Departamento Chilecito, promoviendo su comprensión, apreciación y difusión, generando un impacto significativo en la educación, el turismo y el desarrollo económico de la región.-



ART. 3º): DEFINICIONES:

- a) **Entiéndase** por Patrimonio Cultural el conjunto de bienes muebles e inmuebles y tradiciones o expresiones vivas que existen en el Departamento cuya preservación y salvaguardia son de interés público debido a su valor social, tanto por su vinculación a los hechos memorables de la Historia Municipal y Provincial, cuando por su importancia histórica, arqueológica, cultural, antropológica, artística, arquitectónica y urbanística.-
- b) **Museos:** las instituciones de carácter permanente, sin fines de lucro, abiertas al público, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, que adquieren, documentan, conservan, investigan, interpretan, comunican, difunden y exhiben de manera científica, estética y

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCION MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ 8 SEP. 2023	SALIÓ



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

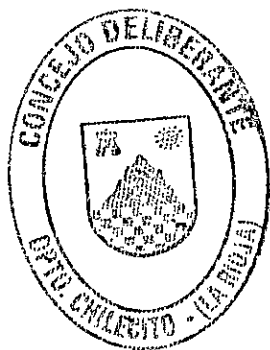
artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza, tal como lo expresa la Ley Provincial N° 8.803.-

ART. 4º): FUNCIONES: La Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, tendrá como funciones primordiales las que se detallan a continuación:

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA PLATA

a) Estudio, protección, preservación, salvaguarda y fomento del Patrimonio Cultural del Departamento Chilecito.-

b) Dar funcionamiento al Código de Preservación Patrimonial y Salvaguarda de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, de aplicación específica para el Departamento Chilecito. El mismo se registrará de acuerdo al **Anexo I**, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-



c) Crear el inventario del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Departamento Chilecito, tal como lo establece el **Anexo I**, que forma parte de la misma, el cual será reglamentado en su funcionamiento por el Departamento Ejecutivo Municipal y dependerá de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad del Departamento Chilecito.-

d) Confeccionar un Catastro con los yacimiento reconocidos y los por reconocer.-

e) Convocar a un Consejo Asesor destinado a la consulta específica para la elaboración del Inventario del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Departamento Chilecito:

Objetivo: El mismo será un órgano de consulta que tendrá como objetivo principal llevar adelante el análisis de la postulación de los bienes, en base a la adecuación de los mismos, teniendo en cuenta el Código de Preservación Cultural Material e Inmaterial, para luego incorporar o no, los postulados al Inventario del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Departamento

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

Chilecito. El Consejo Asesor, estará integrado por especialistas que representen a cinco instituciones y entidades, que trabajen la temática, el cual estará presidido por el Agente de Aplicación, en este caso la Secretaría de Cultura del Departamento Chilecito.-

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

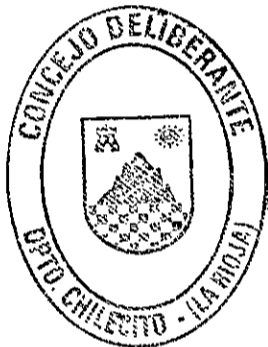
Funciones: Sus principales funciones serán: Analizar y evaluar la pertinencia y adecuación de los bienes postulados acordes a la normativa vigente y asesorar a la Secretaría de Cultura del Departamento Chilecito en torno a la temática.

Miembros: Las instituciones que integren el Consejo Asesor tendrán representantes las cuales tendrán una durabilidad como miembros del mismo, de cuatro años consecutivos, pudiendo ser reemplazados por razones de fuerza mayor, cumpliendo los plazos que correspondiere para cumplimentar con los objetivos y fines del mismo. El Consejo Asesor contará con: **a)** Un representante de la Secretaría de Cultura del Departamento Chilecito; **b)** Un representante de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y Museos de la Provincia de La Rioja; **c)** Un representante de la Universidad Nacional de Chilecito; **d)** Un representante del Colegio de Arquitectos de Chilecito; **e)** Un representante referente de un Centro Cultural de Chilecito.

Remuneración: Queda establecido que quienes integren el Consejo Asesor será de carácter Ad Honorem.

ART. 5º): CATEGORÍAS DE MUSEOS: de acuerdo con el carácter jurídico de la Institución se considera:

- a) Museos Nacionales: los que poseen colecciones de propiedad del Estado Nacional ya sean de Ministerios, Secretarías y Universidades.
- b) Museos Provinciales: los que poseen colecciones propiedad de jurisdicción Provincial ya sean de Ministerios, Secretarías y Universidades.



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

- b) Museos Provinciales: los que poseen colecciones propiedad de jurisdicción Provincial ya sean de Ministerios, Secretarías y Universidades.
- c) Museos Municipales: los que poseen colecciones propiedad de los Gobiernos Departamentales.
- d) Museos Privados: los que poseen colecciones de Instituciones, Empresas coleccionistas privados.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 6º): DE LA CREACIÓN DE MUSEOS

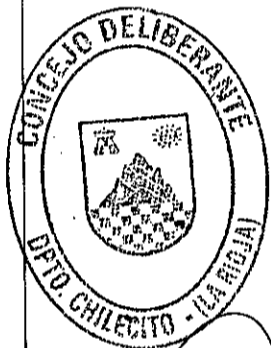
1º La Municipalidad del Departamento Chilecito, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, dependiente de la Secretaría de Cultura o el órgano, que en un futuro lo reemplace, propiciará la creación de Museos en especial de aquellos que por su planteamientos, contenidos temáticos, y riqueza patrimonial, ofrezcan una visión representativa de la Cultura.-

2º Las personas humanas o jurídicas de carácter privado que propongan la creación de un Museo, deberán garantizar el mantenimiento, conservación y exhibición de su Patrimonio Cultural, en la forma prevista por la presente Ordenanza y respetando la Ley Provincial Nº 8.803.-

ART. 7º): FUNCIONES DE LOS MUSEOS

- 1) Son funciones de los museos:
- a) La adquisición, investigación, documentación, conservación, restauración, interpretación, exhibición y comunicación de las colecciones.
- b) La elaboración de un registro único de bienes, objetos y conjunto de objetos museales, materiales e inmateriales propios del museo.

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

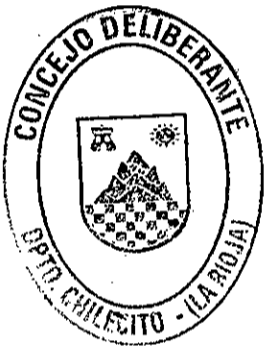




Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

- c) La investigación referida a los objetos y conjunto de objetos museales, materiales e inmateriales de su disciplina de base o entorno cultural.
 - d) La organización periódica de exposiciones acordes con su naturaleza o especialidades.
 - e) La elaboración y publicación de catálogos y monografías relacionados con su acervo.
 - f) La elaboración y realización de actividades culturales tendientes a la consecución de sus fines.
 - g) La realización y desarrollo de actividades pedagógicas y recreativas, acordes con su naturaleza o especialidad.
 - h) Otra funciones que se les encomiende por sus normas estatutarias, por la incorporación de nuevas tecnologías o por decisión legal o reglamentaria.
- 2) Los Museos deberán desarrollar actividades complementarias atinentes a sus fines, siempre y cuando cuenten con instalaciones adecuadas y la actividad a realizar no perjudiquen al patrimonio ni el normal desarrollo de sus funciones.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



ART. 8º): MUSEOS dependientes del Gobierno de la Provincia de La Rioja

- 1º Cada Museo, en el marco de sus misiones y funciones específicas, establecerá los criterios de selección de su patrimonio cultural y los servicios profesionales, técnicos y de mantenimiento bajo la supervisión y contralor de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos de la Provincia.
- 2º Cuando el Gobierno de la Provincia adquiera o asuma la titularidad de Museos ya existentes, deberán regular sus objetivos, su organización y sus servicios básicos.
- 3º En el caso de disolución o cierre del Museo Provincial o Municipal, su patrimonio deberá incorporarse a otro de

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



naturaleza similar. De acuerdo con lo que reglamentariamente determine su reapertura y el patrimonio deberá reintegrarse al Museo de origen.

4° Los Museos dispondrán de una normativa propia de seguridad en la que se especificarán las acciones a emprender en caso de emergencia y las tareas y responsabilidades asignadas al personal de su cargo.

5° Los Museos podrán contar para su afianzamiento y proyección cultural con fundaciones, asociaciones de amigos o instituciones similares.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA PLATA

ART. 9°): DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MUSEOS

- a) Contar con un inventario actualizado de su patrimonio, de acuerdo con las normas que se dicten reglamentariamente.
- b) Elevar a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos toda modificación que surge de las incorporaciones de bienes museales o arqueológicos.
- c) Fijar días y horarios de apertura.
- d) Difundir los valores culturales de los bienes custodiados y publicitar los servicios al público.
- e) Facilitar el acceso a los bienes culturales del museo a investigadores acreditados.
- f) Garantizar la seguridad y conservación del acervo.
- g) Todos los procedimientos de restauración y conservación deberán ser reversibles, identificables y documentados por el órgano de aplicación.

ART. 10°): DEL PERSONAL: La Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, deberá contar con una Director/a, dos (2) técnicos/as, personal de

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO - L.P.

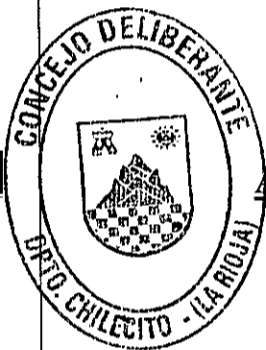


Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

maestranza, cuerpo de asesores, secretario/a administrativo y secretario/a técnico/a.

ART. 11°): La Autoridad de Aplicación de la presente podrá acudir a las fuerzas policiales, como así también pedir la intervención de la Justicia Municipal de Faltas, en cuanto se refiere a la indebida aplicación de la presente y/o toda persona humana o jurídica, que no esté debidamente habilitada para tales fines, realice de manera particular alguna exploración y/o extracción de yacimientos arqueológicos y/o paleontológico, pretendiendo extraer del Departamento cualquier tipo de pieza.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



ART. 12°): Las piezas arqueológicas y/o paleontológicas de propiedad del Municipio del Departamento Chilecito, podrán desplazarse fuera del territorio, únicamente por motivos científicos o de estudio, en calidad de préstamo por plazos y las condiciones que la Dirección de Patrimonio y Museos establezca a estos efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará los permisos correspondientes a Instituciones Provinciales, Nacionales o Extranjeras, garantizando de manera primordial, la restitución de la o las pieza/as, y en las mismas condiciones y estado en que fueran prestadas. Las piezas que no estén debidamente contempladas en la situación antes descriptas, no podrán salir del territorio Departamental, por ningún tipo de motivo.

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 13°): Las Instituciones prestatarias, descriptas en el artículo anterior, están obligadas en todos los casos a proporcionar a la Dirección de Patrimonios y Museos, una copia auténtica del estudio y/o investigación efectuada.



ART. 14°): Toda construcción de viviendas u obras en cercanías a los Monumentos Históricos y Arqueológicos, deberá preservar el entorno ecológico y arquitectónico de la zona.

ART. 15°): Facultase la Justicia Municipal de Faltas, a aplicar a los responsables de las infracciones cometidas a la normativa presente. Las mismas estarán reguladas y estipuladas en el Código de Preservación Patrimonial y Salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, en un plazo no mayor a 90 días de promulgada esta Ordenanza.

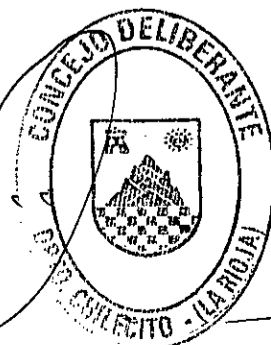
ART. 16°): **DERÓGUESE** en todos sus términos la Ordenanza N° 1.192/1992.

ART. 17°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintitrés. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "Ciudadanos": Álamo, Victoria Elena; Dallaglio, Marcos Eneas; Flores Millicay, Luís Ángel y Moreno, César Eduardo.-

ORDENANZA N° **3.771/2023.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cr. Sebastián Guerrero
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ANEXO I

CÓDIGO DE PRESERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

ÍNDICE GENERAL

CAP. I- CONSIDERACIONES GENERALES.

II.1- De los bienes que integran el patrimonio cultural material e inmaterial de Chilecito. Definiciones, alcances y clasificación.

I.1.a Alcances

I.1.b Definiciones

I.1.c Clasificación .

Patrimonio cultural material

Patrimonio cultural inmaterial

CAP. II INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL

II.1 De la inscripción en el inventario de patrimonio cultural municipal.

II. 2 De la postulación voluntaria.

CAP III. CATEGORÍAS DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

III. 1 Bienes relacionados con la historia.

III. 2 Arqueológicos.

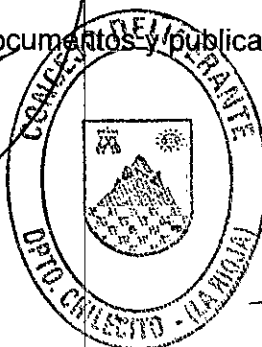
III. 3 Antigüedades.

III. 4 Material Etnológico.

III. 5 Bienes de interés artístico.

III. 6 Manuscritos, libros, documentos y publicaciones.

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONSEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R)



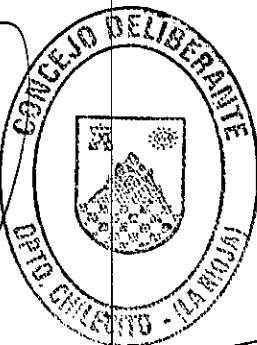
Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

- III. 7 Sellos.
- III. 8 Archivos.
- III. 9 Mobiliarios o instrumentos musicales.
- III. 10 Bienes de interés arquitectónico.

CAP IV . CATEGORÍAS DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

- IV. Tradiciones y expresiones orales.
- IV. Artes del espectáculo.
- IV Usos sociales, rituales y actos festivos.
- IV Conocimientos.
- IV Técnicas artesanales.

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO I.L.R.



Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO

CAP. I- CONSIDERACIONES GENERALES.

I.1. De los bienes que integran el patrimonio cultural material e inmaterial de Chilecito

Alcances

Integran el patrimonio cultural de Chilecito, el conjunto de bienes muebles e inmuebles y tradiciones o expresiones vivas que existen en el Departamento cuya preservación y salvaguardia son de interés público debido a su valor social, tanto por su vinculación a los hechos memorables de la historia municipal y provincial, cuanto por su importancia histórica, arqueológica, cultural, antropológica, artística, arquitectónica y urbanística.

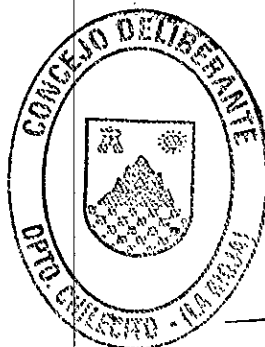
La presente Ordenanza se aplicará a los bienes pertenecientes a personas físicas, jurídicas, públicas o privadas.

Definiciones

Se entiende por **Patrimonio Cultural** al legado cultural que las sociedades heredan del pasado, o que se crean y viven en el presente y que se transmiten a las generaciones futuras. Abarca no sólo el patrimonio material, sino también el patrimonio inmaterial. El patrimonio cultural debe expresar la creatividad de ese grupo humano y reforzar su sentido de identidad y pertenencia.

Se entiende por "**Preservación**" resguardar anticipadamente algún objeto, lugar o tradición de posibles daños.

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Ct. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

Se entiende por "**Salvaguardia**" mantener viva la transmisión de conocimientos, técnicas o tradiciones, para que no se pierdan en el tiempo.


Clasificación

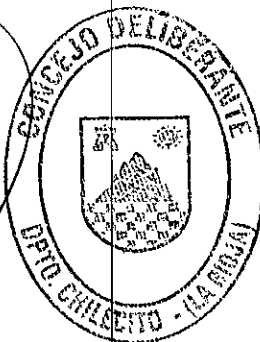
Conforman el **patrimonio cultural material** los bienes que se pueden tocar. Se subdividen en:

-Bienes muebles: son aquellos que pueden ser trasladados, movidos y transportados desde su lugar de origen, por ejemplo: cuadros, herramientas, piezas de alfarería, vestimentas, libros etc etc.

-Bienes inmuebles: Son aquellos que no pueden ser separados de su entorno, los que no se pueden transportar. Por ejemplo, un yacimiento arqueológico, las pinturas rupestres, una iglesia, un edificio histórico etc etc.

Comprenden el **patrimonio cultural inmaterial** las tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO I.L.R.




Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA PALMA

CAP. II INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL

II.1. De la inscripción en el inventario de patrimonio cultural municipal

II.1.1 Los bienes y tradiciones o expresiones vivas a que se refiere la presente Ordenanza sólo serán considerados parte integrante del patrimonio cultural del Departamento después de inscripto en el inventario creado a este efecto mediante una "ficha única de inventario"

II.1.2 Los bienes que se refiere la presente Ordenanza serán inscriptos en el inventario especial que se llevará de acuerdo con lo que establezca la reglamentación respectiva por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos dependiente de la Secretaría de Cultura del municipio O EL ÓRGANO QUE EN EL FUTURO LO REEMPLACE.

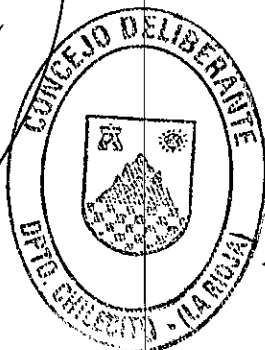
II.1.3 La inscripción de los bienes pertenecientes a personas físicas o personas jurídicas de derecho privado o público, será voluntaria o de oficio por funcionarios del organismo competente.

II.1.4 Una vez inventariado el patrimonio, se elevará a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y Museos de la provincia de La Rioja con el fin de ser agregado al Registro Provincial de Patrimonio.

II.1.5 Los bienes inscriptos no podrán en ningún caso ser reparados, restaurados, pintados, destruidos, demolidos o mutilados sin previa autorización de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y Museos de la provincia de La Rioja

II.1.6 El propietario de todo bien inscrito queda obligado a conservarlo en perfecto estado, impidiendo su deterioro. Si no dispusiese de fondos para su conservación y reparación lo hará conocer a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y Museos de la provincia de La Rioja

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

II.1.7 Los bienes inscriptos quedan sujetos a vigilancia por parte de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y Museos de la provincia de La Rioja, la cual podrá inspeccionar toda vez que sea necesario, no pudiendo los propietarios obstruir dicha inspección bajo pena de multa.

II. 2 De la postulación voluntaria

II.2.1 La postulación para inventariar un nuevo patrimonio material o inmaterial, se efectuará por formulario digital a los fines de que el organismo competente evalúe la pertinencia de la postulación.

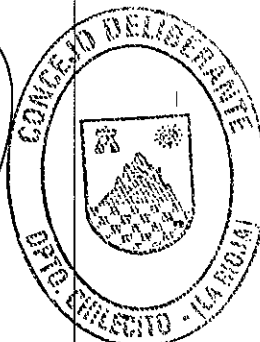
II.2.2. La inscripción de oficio se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento.

- a) La Autoridad competente notificará al propietario/tenedor, quien dispondrá de un plazo de 15 días corridos para dar acceso a Dirección de patrimonio cultural y museos para inventariar el bien.
- b) En caso de no existir impugnación dentro del plazo fijado, se procederá sin más a la inscripción del bien.
- c) En caso de existir impugnación en el plazo fijado se dará vista de la misma a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y Museos de la provincia de La Rioja para que analice la impugnación.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

<https://docs.google.com/forms/d/1NU06n1UqhqCUOsfMqlGfyEer1t-Psls7xqJeUWY62xs/edit?usp=sharing>

Oscar Luis Ronzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

Postulación para patrimonio cultural municipal

Preguntas Respuestas Configuración

Sección 1 de 3

Postulación para patrimonio cultural municipal

La postulación para inventariar un nuevo patrimonio material o inmaterial, se efectuará por formulario digital a los fines de que el organismo competente evalúe la pertinencia de la postulación

La inscripción de oficio se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento

- 1-La Autoridad competente notificará al propietario/tenedor, quien dispondrá de un plazo de 15 días corridos para dar acceso a la Secretaría de Cultura de Chilecito para inventariar el bien
- 2-En caso de no existir impugnación dentro del plazo fijado, se procederá sin más a la inscripción del bien.
- 3-En caso de existir impugnación en el plazo fijado se dará vista de la misma a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y Museos de la provincia de La Rioja para que analice la impugnación
- 4-Los bienes postulados e inscriptos quedan sujetos a vigilancia por parte de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y Museos de la provincia de La Rioja, la cual podrá inspeccionar toda vez que sea necesario, no pudiendo los propietarios obstruir dicha inspección bajo pena de multa

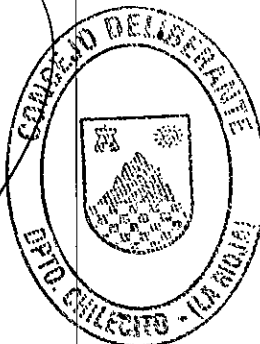
B I U ↻ ≡ ≡ ✕

Correo electrónico *

Correo electrónico válido

⊕ Ⓜ T 📧 📺 ☰

Oscar Luis Ronzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cf. Sebastián ~~...~~
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

Postulación para patrimonio cultural municipal

Preguntas Respuestas Configuración

Correo electrónico *

Comentarios (texto no visible)

Este formulario requiere un correo electrónico. [Cambiar la configuración](#)

Datos del postulante

Comentarios (texto no visible)

Apellido y nombre completo *

Texto de respuesta breve

Numero de DNI *

Texto de respuesta breve

Teléfono de contacto *

Texto de respuesta breve

Después de la sección 1 ir a la siguiente sección 2

Sección 2 de 3

Datos del bien que desea postular

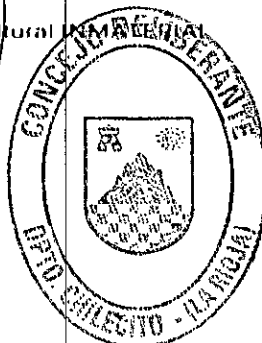
Descripción (opcional)

Seleccione la categoría a la cual pertenece el bien

Patrimonio cultural MATERIAL

Patrimonio cultural INMATERIAL

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

Descripción del bien *

Fecha de publicación: 2018-08-01


Importancia del bien y justificación para ser incluido en el inventario

Fecha de publicación: 2018-08-01

Ubicación del bien (indique donde se encuentra o donde se realiza)

Fecha de publicación: 2018-08-01

Adjunte fotos *

 Ver carpeta

Después de la sección 2 Ir a la siguiente sección 3

Sección 3 de 3

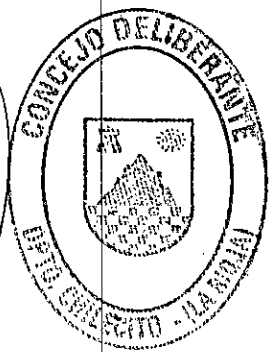
Declaración Jurada

>> ⋮

Declaro que los datos proporcionados



[Handwritten signature]
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



[Handwritten signature]
Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA CRUZ

CAP III. CATEGORÍAS DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

Establécese a continuación un listado de categorías de bienes que deberán incluirse en el Inventario de Patrimonio Cultural.

Este listado es enunciativo y no debe entenderse como excluyente de otros bienes que podrán incluirse en él.

1 Los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas locales y con los acontecimientos de importancia provincial o nacional.

2 El producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos.

3 Antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados.

4 Material etnológico

5 Bienes de interés artístico, tales como pinturas, esculturas, etc.

6 Manuscritos, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico,

artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones

7 Sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;

8 Archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;

9 Objetos de mobiliario antiguos e instrumentos de música antiguos.

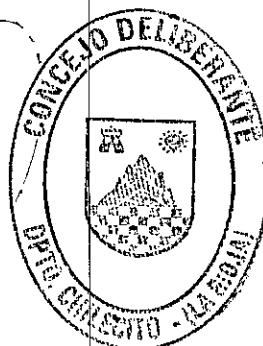
10. Bienes de interés arquitectónico.

CAP III . CATEGORÍAS DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Establécese a continuación un listado de categorías de bienes que deberán incluirse en el Inventario de Patrimonio Cultural.

Este listado es enunciativo y no debe entenderse como excluyente de otros bienes que podrán incluirse en él.

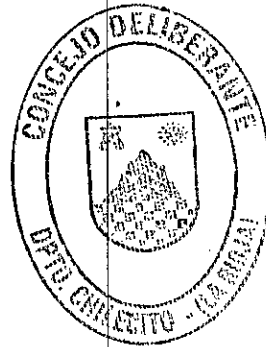
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OPTO. CHILECITO

- 1- Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural material
- 2 Las artes del espectáculo
- 3 Los usos sociales, rituales y actos festivos
- 4 - Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo
- 5- Las técnicas artesanales tradicionales


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Sr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO